



Identificador TC0z HHgn ywOU 7nYm amf yB3r uCs=
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/Portal/Ciudadania/verifyDocs.jsp>

Departamento: RR.HH.
Expte. Núm.: 4529/2025/RESOL 1170/2025/GEN

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 4429/2025 12 de diciembre de 2025

*

Primero.-Mediante Resolución de la Alcaldía de 27 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases específicas del concurso de méritos para la provisión de 10 plazas de socorristas-monitores en aplicación de la oferta extraordinaria confeccionada por el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria en el marco de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En concreto, la base décima preveía la posibilidad de que, una vez finalizado el proceso selectivo y publicada la relación definitiva de aprobados, pudiera constituirse bolsa de empleo temporal derivada del mismo, si así lo estimara la corporación por necesidad del servicio.

Segundo.- Haciendo uso de la posibilidad anteriormente mencionada, mediante Resolución de Alcaldía nº 1741/2025, de 18 de mayo, se aprobó la constitución de una bolsa de empleo integrada por los restantes aspirantes del proceso selectivo que no superaron el mismo según el siguiente orden de prelación resultante de la puntuación total obtenida en el mismo, de mayor a menor:

Nº orden	Apellidos y nombre
1	CAMPOS BRISA, JAVIER
2	NAVARRO ZARAGOZA, SANTIAGO
3	FERRANDIS CORREA, JOSÉ
4	BRU GUZMAN, ENRIQUE JAVIER
5	TORTAJADA TOVAR, ALBA
6	ABELLAN MUÑOZ, JONATHAN

Tercero.- Con motivo de la tramitación del expediente 4873/2025 se produjo el llamamiento de D. José Ferrandis Correa y D. Enrique Bru Guzmán para cubrir una serie de necesidades en la piscina municipal. Sin embargo, en ambos no se contestó ni se rechazó justificadamente la oferta de trabajo realizada.

En este sentido, el apartado B de la base 10ª que regula las normas de funcionamiento de la antedicha bolsa, dispone que **la no aceptación o no formalización del contrato en el plazo concedido al efecto o la renuncia expresa del contrato conllevará las siguientes medidas:**



Identificador TC0z HHgn ywOU 7nYm amrI yB3r uCs=
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/Portal/Ciudadania/verifyDocs.jsp>

- **Primera no aceptación, no formalización del contrato o renuncia: Un año de exclusión de la bolsa.**
- Segunda no aceptación, no formalización del contrato o renuncia: exclusión definitiva de la bolsa.

“Estas medidas de exclusión no se aplicarán en los supuestos de imposibilidad de localización del candidato.

Tampoco se producirá la exclusión será excluido de la bolsa si la no aceptación o no formalización del contrato obedece a encontrarse el candidato en situación de baja médica por enfermedad o por maternidad, debidamente acreditada, así como por encontrarse trabajando para cualquier entidad pública o empresa privada, debiendo igualmente acreditar tal situación.

En estos supuestos, los candidatos serán nuevamente llamados cuando se encuentren disponibles para las contrataciones objeto de estas bases, debiendo comunicar expresamente al ayuntamiento tal disponibilidad.”

Consta en el expediente la comunicación de la oferta de trabajo a los candidatos que se enumeran a continuación sin que estos hayan contestado a la misma en el plazo otorgado y sin que se haya aportado justificante alguno de encontrarse en situación de baja médica o de estar trabajando en una entidad pública o privada:

Nº orden	Apellidos y nombre
3	FERRANDIS CORREA, JOSÉ
4	BRU GUZMAN, ENRIQUE JAVIER

Por lo que, tratándose del primer rechazo, concurre el supuesto de exclusión contemplado en la aludida 10.B que regula el funcionamiento de la bolsa.

Así pues, de conformidad con lo anteriormente expuesto, debe declararse la exclusión de la misma de los mencionados candidatos por un periodo de un año.

Cuarto.- El órgano competente para declarar la exclusión será la Alcaldía en virtud de la atribución en materia de personal conferida por el artículo 21.1.g de la LRBRL.

Es por ello que en virtud de las atribuciones que me confiere en los artículos 21.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.,

RESUELVO:

Primero.- Declarar la exclusión de la bolsa de trabajo de socorristas-monitores constituida mediante Resolución de Alcaldía nº 1741/2025, de 18 de mayo, de los candidatos José Ferrandis Correa y Enrique Bru Guzmán por haber rechazado sin causa justificada el llamamiento efectuado, de acuerdo con lo establecido en las normas reguladoras del funcionamiento de la bolsa que vienen recogidas en la base décima, letra B, de las bases



Identificador TC0z H-Hgn ywOU 7nYm anri yB3r uCs=
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

específicas del concurso de méritos para la provisión de 10 plazas de socorristas-monitores en aplicación de la oferta extraordinaria confeccionada por el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria en el marco de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Segundo.- Publicar esta resolución en el tablón de anuncios /sede electrónica del proceso, con indicación de los recursos que procedan.

*

Riba-roja de Túria, a 12 de diciembre de 2025

Ante mí